

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 188-2019-MPH/GM

Huancané, 18 de Junio del 2019

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANÉ

VISTOS:

El Oficio N° 173-2019-MPH/OCI, el Memorándum Múltiple N° 036-2019-MPH/A, el Informe N° 0232-2019-MPH/GPP/SGPP/WEEC, el Informe N° 282-2019-MPH/GPPR/JHA, el Memorándum N° 594-2019-MPH/GM, la Opinión legal N° 212-2019-MPH/GAJ, el Informe N° 030-2019-MPH/GAG, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y, para el cumplimiento de sus funciones cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual resulta plenamente concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que precisa que dicha la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 se regula el contrato administrativo de servicios como una modalidad de contratación especial propia del derecho administrativo y privativa del estado, no sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales, y, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM se aprobó el reglamento de dicha norma;

Que, el Contrato Administrativo de Servicios en una modalidad contractual administrativa y privativa del Estado, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera no autónoma. Se rige por normas de derecho público y reconoce únicamente al contratado los derechos y obligaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; no está sujeto a las disposiciones del Decreto N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del sector Público, ni al régimen Laboral de la actividad privada, ni a ningún otro régimen de carrera especial;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE, de fecha 13 de septiembre del 2011, se aprobaron instrumentos de gestión para la contratación CAS: el modelo de convocatoria y el de contrato, así como los lineamientos para el ejercicio del poder disciplinario sobre los trabajadores contratados, así como los lineamientos para el ejercicio del poder disciplinario sobre los trabajadores contratados bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057; asimismo con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2011-SERVIR/PE, de fecha 25 de octubre del 2011, se dispone que el inicio de la vigencia de la resolución precitada, será a partir del 02 de enero del 2012;

Que, el capítulo II – Procedimiento de Contratación, artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: preparatoria, convocatoria, selección, suscripción y registro del contrato; el artículo 3°, numeral 3.1, punto 3°, de la antes citada norma señala que la selección comprende la evaluación objetiva del postulante y se realiza tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades de servicio;

Que, a través del Oficio N° 173-2019-MPH/OCI de fecha 28 de mayo del 2019, el Jefe del Órgano de Control Institucional, solicita la contratación de personal (tres personas), de acuerdo a los términos de referencia adjuntos al presente (a folios 06), en mérito a la Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL "Directiva de los Órganos de Control Institucional", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 163-2015-CG del 21 de abril y sus modificatorias;

Que, con el Informe N° 283-2019-MPH/GPPR/JHA de fecha 14 de junio del 2019, el Gerente de Planificación y Presupuesto, manifiesta la existencia de Disponibilidad Presupuestal, para la contratación de tres personas de acuerdo de los términos de referencia, por un monto de S/. 15,795.00 Soles (Quince Mil Setecientos Noventa y Cinco con 00/100 Soles), conforme al Informe N° 0232-2019-MPH/GPP/WEEC de fecha 10 de junio del 2019, emitido por el Sub Gerente de Presupuesto;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 188-2019-MPH/GM

Que, a través de la Opinión Legal N° 212-2019-MPH/GAJ de fecha 12 de junio del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica, OPINA, que es PROCEDENTE la contratación de personal para la Implementación del Órgano de Control Institucional – OCI 2019, bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 1057, conforme a los términos de referencia y considerandos expuestos;

Que, según el Informe N° 030-2019-MPH/GAG de fecha 18 de junio del 2019, el Gerente de Administración General, solicita la emisión del acto resolutivo, para la conformación del Comité de Selección, para la contratación del personal, según los términos de referencia, conforme a la siguiente propuesta:

Miembros Titulares

- **Presidente** : CPC. EFRAIN JAIME SONCCO CONDORI
- **Miembro** : Abog. DANTE COPA COARI
- **Miembro** : Ing. Eco. JAIME HUANCA ARACAYO

Miembros Suplentes

- **Suplente 1** : Abog. ESTEBAN AMADO ATENCIO PONCE
- **Suplente 2** : CPC. ELMER URIEL QUISPE MONROY
- **Suplente 3** : Abog. PRAXIDES ROGER PAJA TORRES

Estando a los fundamentos expuesto en la parte considerativa y en uso de la atribución conferida por el tercer párrafo del artículo 39° y 27° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y las facultades de administración delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 010-2019-MPH/A, de fecha 02 de Enero del 2019 y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Secretaría General, Gerencia de Administración General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS (CAS) para el ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – OCI 2019 de la Municipalidad Provincial de Huancané, conforme al Oficio N° 173-2019-MPH/OCI, el mismo que tendrá a su cargo los actos de preparatoria, convocatoria, selección, suscripción y registro del contrato, para el periodo 2019, el mismo que está conformado de la siguiente manera:

CPC. EFRAIN JAIME SONCCO CONDORI Gerente de Administración General	PRESIDENTE
Abog. DANTE COPA COARI Sub Gerente de Recursos Humanos	Miembro 1
Ing. Eco. JAIME HUANCA ARACAYO Gerente de Planificación y Presupuesto	Miembro 2
Abog. ESTEBAN AMADO ATENCIO PONCE Gerente de Asesoría Jurídica	Suplente 1
CPC. ELMER URIEL QUISPE MONROY Sub Gerente de Contabilidad	Suplente 2
Abog. PRAXIDES ROGER PAJA TORRES Gerente de Secretaría General	Suplente 3

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión de Evaluación para la Selección de Personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS, deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales vigente sobre la materia, así como presentar los informes que correspondan a las instancias competentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que dicho comité es responsable administrativa y/o judicialmente en su caso de cualquier irregularidad cometida.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e Informática y a la Oficina de Imagen Institucional, la publicación de la presente resolución en el portal Web Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANCANÉ

Alex Ander Castillo Venegas
DNI N° 01772625
GERENTE MUNICIPAL

c.c. Archivo
c.c. Alc.
c.c. GAG
c.c. INT.
c.c. OCI